



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 042
CARACAS, 10 DE AGOSTO DE 2021
AÑOS 211°, 162° y 22°**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con lo establecido en los artículos 73 numerales 1, 2 y 11 Y 102 numeral 1 *ejusdem*, según lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Marinas y Actividades Conexas y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, es el ente de gestión de las políticas emanadas del órgano rector y ejerce la Autoridad y Administración Acuática, conforme con las competencias que tiene asignadas por ley, entre las cuales le corresponden el Registro Naval Venezolano como actividad conexas,

POR CUANTO

Mediante Providencia Administrativa Nro. 183 de fecha 07 de mayo de 2018, el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA) fijó los lineamientos para llevar a cabo el proceso de rematriculación de los buques y accesorios de navegación a nivel nacional, a través del Registro Naval Venezolano (RENAVE),

POR CUANTO

Fue declarada mediante Decreto el Estado de Excepción de Alarma en todo el Territorio Nacional, ante la emergencia del Brote de coronavirus COVID 19, sus variantes conocidas como P-1 y P-2, así como las nuevas cepas que actualmente están clasificadas como de preocupación, bajo la denominación de alpha o variante británica, la beta o sudafricana y la delta o india, a fin que el Ejecutivo Nacional adoptara las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana,

CONSULTORIA JURÍDICA
SERV. LEGAL
INEA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS**

POR CUANTO

Se hace necesario culminar el proceso de rematriculación de los buques de pesca artesanal, para su control y registro, cuya actividad está dirigida a la pesca a pequeña escala, que constituye una fuente esencial de empleo, medios de subsistencia, alimentos y nutrición para las familias y comunidades costeras.

Este Despacho,

DECIDE

Artículo 1. Prorrogar el plazo otorgado según Providencia Administrativa No. 014 de fecha 22 de diciembre de 2020, hasta el 30 de diciembre de 2021, para que las embarcaciones de pesca artesanal menores a 12 metros de eslora, cumplan con el proceso de rematriculación en las distintas Circunscripciones Acuáticas del territorio nacional que corresponda, conforme con las disposiciones previstas en la Providencia Administrativa Nro. 183 de fecha 07 de mayo de 2018.

Artículo 2. Se insta a todos los órganos y entes de la administración pública nacional que directa o indirectamente se encuentren relacionados con el proceso de rematriculación de las embarcaciones de pesca artesanal menores a 12 metros de eslora, a establecer un plan de trabajo para cumplir con el plazo establecido en la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y notifíquese,

ELADIO JIMENEZ RATTIA

Presidente (E) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto N° 4.309 de fecha 15 de septiembre de 2020, Gaceta Oficial N° 41.153 de fecha 28 de mayo de 2017

Reimpreso por error material en Gaceta Oficial N° 41.965 de la misma fecha.

